

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de terminación del proceso. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el día 11 de abril del presente año, la señora YORLEY VALERO PORRAS, aporta poder conferido al Dr. HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA, como su apoderado judicial dentro del proceso en cita, en consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 232.878 del C.S. de J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Ahora bien, el apoderado de la parte Demandante, Dr. HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA informa que el demandado se encuentra a paz y salvo con la demandante toda vez que se efectuó el pago total de la obligación y solicita la terminación del proceso, así mismo el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales que existan en depósito a favor del demandado, señor EDISON GELVEZ ESTEVEZ.

Ahora bien, revisada la base de datos de depósitos judiciales, se tienen los siguientes títulos a la fecha de 27 de junio de 2023, en la cual se hizo la consulta:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001780158	01/04/2023	\$290.000
460010001787398	04/05/2023	\$290.000
460010001796829	05/06/2023	\$290.000
TOTAL		\$870.000

En consecuencia, se ordenará la entrega de los títulos judiciales números 460010001780158, 460010001787398 y 460010001796829 por las sumas de \$290.000 cada uno, respectivamente, a favor del señor EDISON GELVEZ ESTEVEZ.

En virtud de lo expuesto por la parte demandante, el Despacho accederá a lo pedido, dará por terminado el proceso y decretará el levantamiento de la siguiente medida:

-Embargo y retención del treinta por ciento (30%) de lo que compone el salario que percibe el señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ, identificado con C.C. No 1.026.256.316 como empleado de la empresa KIT MOTOS YAMAHA ubicada en la Avenida La Rosita #24-06 de la ciudad de Bucaramanga, para ello se oficiará al Pagador de la empresa KIT MOTOS YAMAHA para el levantamiento de la medida en cita.

Así como el levantamiento de la restricción de salida del país del señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ identificado con C.C. No 1.026.256.316, por encontrarse al día respecto de sus obligaciones alimentarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo De Familia De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora YORLEY VALERO PORRAS en representación de su menor hija STEFANY GELVEZ VALERO en contra del señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de lo que compone el salario que percibe el señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ, identificado con C.C. No 1.026.256.316 como empleado de la empresa KIT MOTOS YAMAHA ubicada en la Avenida La Rosita #24-06 de la ciudad de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: OFICIAR al Pagador y/o quien haga sus veces de la empresa KIT MOTOS YAMAHA ubicada en la Avenida La Rosita #24-06 de la ciudad de

Bucaramanga para que proceda a levantar la presente medida cautelar sobre el salario que percibe el señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ, identificado con C.C. No 1.026.256.316., por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: OFICIAR al Centro Facilitador de Servicios Migratorios para que LEVANTE la restricción de salida del país del señor EDINSON GELVEZ ESTEVEZ identificado con C.C. No 1.026.256.316, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales números 460010001780158, 460010001787398 y 460010001796829 por las sumas de \$290.000 cada uno, respectivamente, a favor del señor EDISON GELVEZ ESTEVEZ.

SEXTO: SIN CONDENA en costas, por haber acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103dd87f3ddb5a57f4436f6b18e974d861e63c358c7020978e12504f27b3aa7**

Documento generado en 28/06/2023 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>